Carepa, 31 de marzo de 2023
Señor
NEVER ORTIZ PALACIO
Gerente IMDER

Ref: Aplicación del decreto 3590/2011 "Por el cual se reglamenta el Art. 173 de la ley 1450/2011.

EL suscrito: EPIFANIO SALAS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1047450403 de CARTAGENA (BOLIVAR), mediante el presente escrito, certifico bajo la ***gravedad*** de juramento y declaro:

1. Que me hallo inscrita y hago parte del régimen simplificado. Que tengo un contrato de Prestación de Servicios N 031 del 06 de MARZO del 2023 con el IMDER del municipio de Carepa identificado con Nit. 811.005.365-8. Cuyo objeto contractual es la: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA EL FORTALECIMIENTODEL AREA DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION, EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.
2. Que el valor por el cual se pactó el contrato es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($5.436.000).
3. Que la fecha de inicio del contrato Nº 016 fue el 06 de MARZO del 2023 y su fecha de terminación es el 06 de JUNIO de 2023.
4. Que la forma de pago que se pacto es de TRES pagos mensuales de UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS ($1.812.000)

5. Por lo anterior, solicito muy comedidamente que no se me practique la retención en la fuente por Servicios, debido a que mi Contrato de prestación de servicios profesionales 002/2019. En ningún momento llega a sobrepasar lo contemplado en el artículo 173 de la ley 1450/2011 el cual enuncia lo siguiente:

"Artículo 173. Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes. A los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios al año, que no exceda a trescientos (300) UVT mensuales, se les aplicará la misma tasa de retención de los asalariados estipulada en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 del E. T., modificado por la Ley 1111 de 2006."

Por consiguiente, si nos remitimos a calcular la retención por la tabla de los asalariados no cumplo con el tope mínimo para empezar aplicar los porcentajes y las retenciones por salario.

Cordialmente,

Epifanio Salas Gutierrez

EPIFANIO SALAS GUTIERREZ
Cédula No. 1047450403 de CARTAGENA (BOLIVAR).